CONTRATO DE EDICIÓN

firmado en Barcelona, a 29 abril 2024

REUNIDOS

De una parte: **Enrique Vila Matas**
c/o **MB Agencia Literaria, S.L.**
Ronda Sant Pere 62, 1º 2ª, 08010 Barcelona (España)
(en adelante denominado el Propietario)

De la otra: **Universidad de Sonora**
Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, Col. Centro
83000 Hermosillo, Sonora – (México)
(en adelante denominado el Editor)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y, a tal efecto, CONVIENEN el acuerdo para la edición de

la obra titulada: ***Ella era Hemingway / No soy Auster***
(en adelante denominada la Obra)

del Autor: **Enrique Vila-Matas**
(en adelante denominado el Autor)

que se regirá por los siguientes PACTOS:

1. El Propietario cede al Editor, en exclusiva y por un período de **7 (siete) años a partir de la firma del presente contrato,** los derechos de reproducción y distribución de la Obra para su explotación en lengua **española,** en forma de libro en un solo volumen, en los formatos establecidos en el pacto 3 del presente contrato, en **todo el mundo,** sujeto a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

En caso de que la Obra no fuera distribuida en cualquiera de los países que integran el territorio de cesión **doce (12) meses** después de su primera edición en lengua **española**, los derechos de publicación de la Obra revertirán automáticamente al Propietario en todos aquellos territorios en los que no se haya distribuido.

El Propietario responde ante el Editor de la autoría y originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos que se ceden a través de este contrato y declara no haber contraído ni tener la intención de contraer compromisos ni gravámenes de ningún tipo que atenten contra los derechos que corresponden al Editor o a terceros, de acuerdo con todo cuanto se estipula en el presente instrumento.

2. Los derechos cedidos al Editor no podrán ser transferidos o licenciados a un tercero sin el consentimiento por escrito del Propietario o su Agente. Del mismo modo, los derechos cedidos revertirán al Propietario sin previo aviso después del período especificado en el pacto 1 de este acuerdo.

3. En concepto de anticipo, a cuenta de los derechos de autor, calculado según los porcentajes especificados a continuación, el Editor abonará al Propietario la cantidad de **EUR 2.750,00 (EURO dos mil setecientos cincuenta)** (libre de gastos bancarios) a pagar de la forma siguiente: **a la firma del presente contrato.**

Aun en el caso de que la cantidad especificada, abonada en concepto de anticipo no llegara a cubrir el número de ejemplares realmente vendidos, de acuerdo con los porcentajes establecidos, el Propietario la hará suya irremisible y definitivamente.

En concepto de derechos de autor, el Propietario percibirá del Editor, por la cesión de los derechos contemplados en este contrato, el siguiente porcentaje, calculado sobre el precio de venta al público, sin IVA, de la Obra en edición:

…….. Iniciales

Tapa dura / rústica
10% (diez por ciento) de los primeros 2.000 ejemplares vendidos
11% (once por ciento) hasta 5.000 ejemplares vendidos
12% (doce por ciento) en adelante

Derechos digitales (e-book): ver addendum

En caso de derechos para otras modalidades de edición, el Editor deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del Propietario.

Por otra parte, en caso de ventas especiales o de precio especial que pudiera concertar el Editor, el Propietario percibirá igual porcentaje y escalado que el contemplado para la edición tapa dura / rústica sobre el precio de venta al público sin IVA. Con todo, el Editor no podrá realizar en ningún caso ediciones especiales hasta que hayan transcurrido dos (2) años de la publicación de la Obra y deberá contar para ello con la autorización previa y por escrito del Propietario.

Queda expresamente excluida de este contrato, y será sometida a una nueva negociación, cualquier venta o distribución de cualquier tipo de producto junto con la Obra.

4. El Editor reconoce estar en posesión de la Obra con anterioridad al presente pacto.

5. El Editor se compromete a poner en circulación la Obra antes de que transcurran 12 (doce) meses a partir de la fecha del presente contrato.
En el caso de que el Editor no publicara la Obra dentro del plazo acordado, la cesión de derechos que rige el presente contrato quedará invalidada por completo, sin que el Propietario tenga que devolver al Editor ninguna de las cantidades anticipadas o pagadas vinculadas al presente acuerdo.

6. Correrán a cargo del Editor todos los gastos que genere la reproducción y pago de derechos de reproducción de todo el material gráfico que la Obra pueda incluir.

El símbolo © deberá figurar en la página de créditos de todos los ejemplares impresos de la Obra, tanto en los que publique el Editor como en los que sublicencie, seguido del nombre del Autor y del año de la primera edición. Así la mención exacta será:

Ella era Hemingway / No soy Auster , (Copyright symbol) © 2008 de **Enrique Vila Matas**

Seguido de:

por mediación de MB Agencia Literaria, S.L.

El Editor se compromete a adoptar las medidas necesarias para la protección de dicho copyright dentro del ámbito territorial contemplado en el presente contrato, a perseguir cualquier infracción contra el mismo y a compartir con el Propietario, al cincuenta por ciento, cualquier indemnización percibida en concepto de reparación de daños y perjuicios causados (previa deducción de las costas legales a que hubiere habido lugar).

6.1. En todos los ejemplares de la Obra deberá constar el título de la misma en las páginas en que tenga mayor relevancia este último. El nombre del Autor figurará, destacadamente, en su ortografía, modo y forma habituales, en la cubierta, portadilla y lomo de los ejemplares, así como en toda publicidad y anuncios de la Obra que por los medios que sean publiquen el Editor y sus Agentes y Distribuidores.

El Editor publicará el texto íntegro de la Obra y no podrá efectuar cambios, adiciones, supresiones, ni prólogos sin previo consentimiento escrito del Propietario.

En cuanto a la corrección de pruebas o galeradas anterior a la impresión de la Obra, el Editor concederá al Autor un plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de recepción de éstas por parte del Autor, para que éste le dé su conformidad, exprese reparos u oposición a las correcciones efectuadas o efectúe las enmiendas que crea conveniente. Si transcurrido ese plazo el Autor no las hubiese devuelto, el Editor podrá requerirle por escrito que efectúe dicha devolución dentro de un

…….. Iniciales

nuevo plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, transcurridos los cuales el Editor entenderá que puede proceder libremente y sin responsabilidad alguna por su parte a la publicación de la Obra de acuerdo con el texto remitido al Autor para su aprobación y corrección.

El Editor procederá de igual manera y someterá a la aprobación del Autor la ilustración y prueba de portada, así como los textos de contracubierta, solapa y nota biográfica de su edición de la Obra.

El Editor no podrá proceder a la impresión, distribución y venta de la Obra sin contar con la aprobación por escrito del Propietario.

EL EDITOR SE COMPROMETE A FACILITAR AL AUTOR (C/O MB AGENCIA LITERARIA), PARA SUS ARCHIVOS, UNA COPIA EN CD -O SOPORTE ELECTRÓNICO- DEL TEXTO DEFINITIVO DE LA OBRA REMITIDO A LA IMPRENTA, CON LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTI PIRATERIA.

El Editor se compromete a realizar una adecuada promoción y una distribución del libro que comprenda los principales puntos de venta en el territorio de la cesión con el fin de garantizar su buena difusión. Por su parte, el Autor se compromete a colaborar en todo aquello que el Editor le requiera para satisfacer la buena explotación de la Obra.

Asimismo, el Editor se compromete a facilitar al Autor un dossier de prensa completo que incluya todos aquellos artículos, reseñas, entrevistas, etc. que haya podido suscitar la publicación de la Obra.

6.2. El Editor no incluirá publicidad en la Obra, ya sea de forma impresa (interior o exterior) o adjunta en los ejemplares de la Obra sin el consentimiento por escrito del Propietario. En caso de su aceptación, la inclusión de dicha publicidad estará sujeta a una nueva negociación.

6.3. El Editor será responsable de cualquier coste adicional que implique la obtención de archivos digitales o no digitales de la obra antes de la impresión, si no está disponible a través del Autor. El Autor proporcionará al Editor la información de dichos costos, si los hay, junto con el contacto de dicho proveedor.

El Editor se compromete a correr con los gastos que entrañe la reproducción de cualquier material gráfico incluido en la Obra (i.e. derechos de reproducción de imágenes, material fotográfico, etc…).

6.4. En caso de que el Editor quisiera incluir ilustraciones acompañando el texto de la Obra, el Editor deberá contar siempre con la aprobación expresa del Autor para la selección del ilustrador así como del resultado final.

7. El Editor podrá efectuar durante la vigencia de este contrato un máximo de cien (100) ediciones de la Obra, partiendo de un mínimo inicial de 2.000 (dos mil) ejemplares y un máximo de 100.000 (cien mil) en la primera edición y de un mínimo 300 (trescientos) ejemplares y un máximo de 50.000 (cincuenta mil) en la segunda y sucesivas.

8. El Editor notificará al Propietario y a sus Agentes la publicación de la Obra dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya tenido lugar.

El Editor remitirá al Propietario a través de sus Agentes una certificación comprensiva del número de tiradas de la edición o reimpresiones de la Obra, así como del número de ejemplares de que consta cada una de ellas, acompañada de una declaración de la industria responsable de la impresión y encuadernación, en la que figurará el número de ejemplares fabricados y entregados al Editor, además de la fecha de dicha entrega.

El Propietario podrá facultar a terceros para que efectúen dichas comprobaciones en su nombre y representación.

El Editor mandará directamente al Propietario, sin cargo alguno, 25 (veinticinco) ejemplares de la primera edición de la Obra y 2 (dos) de las sucesivas reediciones en cada formato de la obra, así como 5 (cinco) de cada una de las ediciones sublicenciadas a su domicilio, esto es, Enrique Vila Matas, Comte d'Urgell 245, 2º 1ª, 08036 Barcelona, España.

…….. Iniciales

Asimismo, enviará gratuitamente otros 15 (quince) ejemplares de la primera edición, 1 (uno) de la segunda y 1 (un) ejemplar de las sucesivas en cada formato de la obra, así como 5 (cinco) de cada una de las ediciones sublicenciadas a sus agentes, MB Agencia Literaria, Ronda Sant Pere 62, 1º 2ª, 08010 Barcelona (España).

El Propietario podrá adquirir ejemplares adicionales de la Obra con el mismo descuento que el Editor aplique a sus distribuidores.

9. Durante la vigencia del presente contrato, el Editor podrá ceder a terceros la explotación de los derechos subsidiarios de la Obra que se especifican a continuación y el producto de dicha cesión se distribuirá de acuerdo con los porcentajes siguientes:

a) Derechos de prepublicación (Propietario 70% - Editorial 30%)
b) Derechos de postpublicación (Propietario 60% - Editorial 40%)

El Editor deberá contar siempre, para las cesiones arriba especificadas, con la autorización previa y por escrito del Propietario. Asimismo, concluido el acuerdo, el Editor mandará al Propietario una copia del pertinente contrato de cesión de derechos subsidiarios.

Una vez extinguido el presente contrato, todos los derechos contemplados y cedidos en él revertirán automáticamente al Propietario. En caso de que el Editor, de conformidad con el pacto 9 del presente documento, hubiera cerrado acuerdos con terceros que siguieran vigentes, éstos no sobrevivirán a la extinción del contrato principal y revertirán al Propietario automáticamente, independientemente de que el periodo de explotación haya llegado a su fin.

El Editor deberá efectuar la liquidación y pago al Propietario de todas aquellas cantidades resultantes de la cesión de derechos subsidiarios superiores a cien (100) EUR dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su cobro por parte del Editor.

Queda excluida del presente acuerdo y estará sujeta a una nueva negociación cualquier cesión de derechos subsidiarios a cualquier entidad en la que el Editor tenga intereses financieros.

10. Todo derecho distinto de los de edición y publicación temporal en forma de libro de la Obra, en el formato, lengua y territorio que establecen el presente contrato permanecen integrados en la propiedad intelectual de la misma, cuyo único titular es el Propietario. Por consiguiente, el Editor no podrá oponerse a la publicación de la Obra por el Propietario o por terceros, en otra forma o modalidad u otros idiomas o medios, actuales o futuros, y en todos los países del mundo.

Todos los derechos no específicamente mencionados en este contrato pertenecen al Propietario y quedan expresamente reservados y excluidos del presente contrato los derechos de antología y el formato de Obra Completa de la Obra. Dicha reserva de derechos se extiende asimismo, pero no está limitada, a los derechos de transformación y comunicación pública de la Obra, dramatización electrónica, cinematográfica, televisiva, por cable, radio, audio, cintas de vídeo, DVD, merchandising, NFT, calendarios, carteles, juegos de ordenador interactivos, juegos de mesa, software interactivo dramatizado, así como adaptaciones, serializaciones y secuelas en cualquier formato y cualquier derecho de explotación vinculado a los personajes y tramas de la Obra.

El Propietario también se reserva el derecho de publicar guiones, versiones para radio, obras de teatro, versiones para televisión, precuelas o secuelas vinculadas a la Obra, así como cualquier guión basado en la Obra.

11. Todos los años, el Editor realizará las liquidaciones correspondientes a las ventas anuales de la Obra, **anualmente, a 31 de Diciembre de cada año,** las transmitirá al Propietario (c/o MB agencia literaria) y se las abonará dentro del plazo de los tres meses siguientes, **esto es antes del 1 de Abril.**
Dicha certificación anual mencionará específicamente el número de ejemplares impresos, el precio de venta al público, y el número de ejemplares vendidos, destinados a promoción, defectuosos o estropeados, distribuidos, en depósito y en almacén durante el periodo de referencia.

…….. Iniciales

En caso de que la moneda de las liquidaciones anuales sea distinta a la que contempla el pacto 3 del presente acuerdo, el Editor deberá incluir en dichas liquidaciones tanto el tipo de cambio aplicado como la fecha de referencia de éste. En el caso de ventas a través de exportación, las liquidaciones especificarán también dicha información.

Por otra parte, en caso de que el Propietario no reciba liquidaciones de ventas a la fecha del vencimiento (siendo esta el 1 de Abril), es decir dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha límite (siendo la fecha límite 31 de diciembre), o si los pagos de las liquidaciones de ventas se adeudan durante un periodo superior a los cinco (5) meses desde la fecha de cierre, todos los derechos cedidos mediante el presente contrato revertirán al Propietario, sin previo aviso y sin perjuicio de la correspondiente e inmediata liquidación de cuentas.

Cualquier cantidad adeudada en concepto de liquidación que no se abone dentro del plazo acordado se penalizará con un incremento automático del diez por ciento (10%), sin que para ello deba mediar aviso previo.

Estarán exentos de liquidación al Propietario los ejemplares justificativos, así como aquellos ejemplares que el Editor destine a promoción y publicidad y a reposición de ejemplares defectuosos o estropeados, SIEMPRE Y CUANDO EL NÚMERO TOTAL DE TALES EJEMPLARES NO EXCEDA EL DOS POR CIENTO (2%) DEL TOTAL DE EJEMPLARES IMPRESOS DE LA PRIMERA EDICIÓN, CON UN MÍNIMO DE CIENTO CINCUENTA (150) EJEMPLARES Y CON UN MÁXIMO DE CUATROCIENTOS (400) EJEMPLARES. Los ejemplares destinados a promoción, más allá de ese dos por ciento (2%) nunca superior a los cuatrocientos (400) ejemplares de la primera edición, segunda y reimpresiones sucesivas, correrán a cargo del Editor y se liquidarán al Propietario.

Asimismo, el Propietario podrá solicitar al Editor, personalmente o por mediación de terceras personas por él autorizadas, cuantas comprobaciones estime pertinentes sobre el montante de las liquidaciones anuales sucesivas resultantes de la venta al público de dichos ejemplares, tal como establece el Reglamento contenido en el Real Decreto del 25 de abril de 1988.

12. Si la Obra objeto del presente contrato permanece agotada durante un período de cinco (5) meses sin que el Editor notifique por escrito al Propietario su deseo de reimprimirla en el plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de notificación del Propietario, éste recuperará automáticamente los derechos cedidos en favor del Editor por el presente contrato. La Obra se considerará agotada cuando queden en stock y en buen estado para la venta al público menos de doscientos (200) ejemplares o, cuando después de un periodo de tres (3) años desde la fecha de publicación de la primera edición de la Obra, la liquidación anual de ventas sea inferior a los cien (100) ejemplares.

Las ventas de ejemplares que se registren en formato electrónico o bien en cualquier otro formato sujeto a las estipulaciones del pacto 9 del presente contrato (club, bolsillo a terceros, braille, etc..), no tendrán ninguna incidencia a la hora de considerar la Obra agotada.

13. El Editor no podrá, en ningún caso, vender a precio de saldo ejemplares de la Obra que pudieran quedar en su poder, ni proceder a la destrucción de ejemplares de la Obra en stock, sin autorización previa y expresa del Propietario hasta que no hayan transcurrido 2 (dos) años desde la publicación de la Obra. Una vez trascurrido dicho periodo, el Editor podrá proceder siempre y cuando así lo comunique al Propietario.

En ambos casos, el Propietario tendrá derecho a adquirir gratuitamente del Editor todos o parte de los ejemplares destinados a saldo o a destrucción, según elija una u otra opción, y a percibir el diez por ciento (10%) de la cantidad que el Editor obtenga de la venta en saldo.

En cualquier caso, tanto la venta a precio de saldo como la destrucción total de ejemplares conllevará que todos los derechos cedidos en virtud del presente contrato revertirán automáticamente al Propietario sin previo aviso y sin perjuicio de la correspondiente e inmediata liquidación de cuentas.

Asimismo, el Editor deberá abonar al Propietario una penalización del quince por ciento (15%) sobre el P.V.P de cada ejemplar saldado y/o vendido por debajo del precio de coste, sin el consentimiento por escrito del Propietario.

…….. Iniciales

14. Si el Editor cediera o publicara la Obra bajo cualquier sello distinto al suyo sin permiso previo por escrito del Propietario, todos los derechos cedidos en el presente contrato revertirán al Propietario, sin previo aviso y sin perjuicio de aquellas cantidades adeudadas o exigibles, según los términos de este contrato (gravadas con una penalización del 15%) y/o daños.

15. Si el Editor fuese declarado en estado de quiebra o de suspensión de pagos, u objeto de embargo en algún procedimiento civil o penal, o sufriera un cambio de titularidad en la empresa, la presente cesión quedará automáticamente rescindida, sin que nadie, dentro o fuera de los procedimientos judiciales a que pueda haber lugar, pueda considerarse autorizado para continuar, ni siquiera provisionalmente, la explotación de la Obra, excepto el Propietario, al cual revertirán los derechos cedidos, sin que sea necesaria, para ello, declaración alguna; sin perjuicio de que se decidan en los procedimientos judiciales previstos, la clasificación, preferencia y pago, total o parcial, en su caso, de cuanto pueda acreditar el Propietario, y el valor y liquidación de los ejemplares impresos, de la Obra, que se hallen en depósito o a la venta en el mercado.

Si el Editor incumpliera cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Propietario podrá requerirle, por escrito, para que rectifique el incumplimiento, con indemnización inmediata del perjuicio reclamable, en su caso; y si transcurrieran más de veinte (20) días hábiles o el plazo menor o mayor que el Propietario haya fijado al Editor sin que éste haya efectuado la rectificación y pago correspondientes, el Propietario podrá notificarle la rescisión del contrato, así prevista y autorizada de este modo, en el mismo, sirviendo de prueba bastante de que la rescisión ha tenido lugar la simple notificación escrita, que lo declare, del Propietario y sin perjuicio de la correspondiente e inmediata liquidación de cuentas.

Ningún saldo deudor a favor del Editor vinculado a cualquier otro acuerdo entre las partes podrá ser exigido por el Editor para compensar cualquier cantidad adeudada al Propietario por el presente acuerdo.

16. Este contrato perderá su validez en caso de no estar firmado por el Propietario y el Editor en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha que encabeza el presente documento y/o en caso de que cualquiera de las sumas de dinero que tienen que hacerse efectivas, según los pactos de este contrato, no hubieran sido recibidas por el Propietario ajustándose a los plazos acordados.

Una vez firmado el presente acuerdo, si el Editor decidiera, por las razones que fuere, cancelar la publicación de la Obra antes de haber satisfecho la totalidad del anticipo contemplado en el pacto 3, el Editor se obligará a abonar al Propietario el 100% de dicho anticipo a modo de compensación por incumplimiento del compromiso dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a ser requerido por ello por el Propietario.

17. Una vez finalizado el presente contrato por cualquiera de las causas previstas en el mismo, el Editor deberá enviar al Propietario un informe detallado de la cantidad de ejemplares restantes en stock y/o distribuidos de la Obra y podrá proceder a la venta de dichos ejemplares durante un período máximo de seis (6) meses ajustándose a los términos de liquidación y pago establecidos por el presente acuerdo. Transcurrido dicho periodo de seis (6) meses tras la expiración del contrato, el Editor no podrá continuar con la venta de las existencias restantes.

18. El Propietario designa de manera irrevocable a MB Agencia Literaria S.L. (la “Agencia”) para que:

a) actúe como agente único y exclusivo en relación a la gestión de los derechos de la Obra cedidos en el presente contrato y, por consiguiente, a recibir todos los pagos inmediatos y futuros vinculados al presente acuerdo destinados al Propietario. En consecuencia, el Editor se obliga a aceptar las facturas de la Agencia como prueba plena y satisfactoria para la liquidación de tales pagos, siendo válidos a todos los efectos del presente contrato los recibos que libre y firme un representante legal de la Agencia.

b) actúe en su nombre y representación en todas las gestiones y trámites que sean necesarios para la efectividad y cumplimiento del presente acuerdo así como para la rescisión del mismo según lo convenido en cada uno de sus pactos.

c) actúe como tercer beneficiario del presente acuerdo y, como tal, deduzca la comisión acordada, a modo de contraprestación por los servicios prestados, de todos los importes brutos recibidos en nombre del Propietario, y remita cualquier cantidad restante.

…….. Iniciales

Y para que conste firma el presente contrato un representante autorizado de la Agencia en prueba de conformidad.

19. Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir a consecuencia de la interpretación o cumplimiento del presente contrato y que hubieran de ser sometidas a competencia judicial, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando a su propio fuero si fuese otro.

20. Este contrato podrá formalizarse mediante firma electrónica, que tendrá el mismo efecto legal que la firma manual. Para los propósitos del presente, "firma electrónica" significa un símbolo o proceso electrónico, adjunto o asociado lógicamente con este acuerdo, y ejecutado o adoptado por una parte con la intención de firmarlo.

Y para que conste, firman este documento, en la ciudad y fecha que encabezan este contrato.

María Rita Plancarte Martínez
María Rita Plancarte Martínez (Jun 19, 2024 10:16 PDT)

.....
El Editor, (en nombre y representación de
Universidad de Sonora)

Enrique Vila Matas
Enrique Vila Matas (Jun 10, 2024 11:57 GMT+2)
.....
El Propietario,
Enrique Vila Matas

Monica Martin (Jun 11, 2024 17:37 GMT+2)
.....
La Agencia, (en nombre y representación de
MB Agencia Literaria S.L.)

…….. Iniciales

ADDENDUM AL
CONTRATO DE EDICIÓN

firmado en Barcelona, **29 abril 2024**

REUNIDOS

De una parte: **Enrique Vila Matas**
c/o **MB Agencia Literaria, S.L.**
Ronda Sant Pere 62, 1º 2ª, 08010 Barcelona, (España)
(en adelante denominado el Propietario)

De la otra: **Universidad de Sonora**
Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, Col. Centro
83000 Hermosillo, Sonora – (México)
(en adelante denominado el Editor)

para el acuerdo de la edición de

la obra titulada: ***Ella era Hemingway / No soy Auster***
(en adelante denominada la Obra)

del Autor: **Enrique Vila-Matas**
(en adelante denominado el Autor)

El presente addendum establece que:

1. El Autor cede en exclusiva al Editor, además de los derechos reconocidos en el contrato antes mencionado, los derechos de reproducción y comunicación pública -en la modalidad de puesta a disposición- para la explotación de la Obra en formato libro electrónico (e-book):

> **Se entiende por libro electrónico la reproducción exacta, sin abreviaciones ni aditamento alguno ya sea visual, sonoro o multimedia, del texto de la Obra tal y como ha sido publicado en el formato libro impreso para ser leída secuencialmente (sin el añadido de ningún otro material externo), en la que el texto está reproducido visualmente emulando la reproducción impresa del mismo, y que puede o no incluir elementos de búsqueda y que viene encriptado para su lectura en cualquier tipo de dispositivo (por ejemplo, lectores electrónicos o e-book readers, ordenadores personales, teléfonos móviles, etc.), siempre para uso privado y no para su reventa. Son modalidades electrónicas excluidas el libro enriquecido, apps y las aplicaciones en las que se introduzcan cambios sobre la obra original.*

Los derechos anteriormente enunciados incluyen:

(a) El derecho a importar y guardar el total del texto literal en lengua **española** de la Obra (es decir palabra por palabra tal como se publicó en formato libro impreso, sin mejoras o funciones multimedia, como juegos electrónicos, ni versiones electrónicas de las películas y productos multimedia) en el siguiente territorio: **todo el mundo.** La importación se hará de modo que el contenido se muestre digitalmente de acuerdo con un sistema de almacenamiento de datos en el que el Editor se reserva el control sobre el archivo, así como el acceso personalizado a los efectos de la transferencia electrónica segura a través de redes a dispositivos de lectura autorizados que a cambio de un pago de los usuarios finales, se hace accesible a los usuarios de manera controlada como un producto independiente. No está permitida ninguna alteración de las palabras o su orden.

(b) El derecho de reproducción parcial, pero no a la copia del Libro Electrónico para los usuarios, con el único propósito de promocionar, promover y dar a conocer a la opinión pública la disponibilidad de la Obra publicada. La reproducción promocional del Libro Electrónico nunca podrá exceder de 7.500 palabras o del 10% del texto de la Obra (en el caso de las colecciones no excederá el 5% de la totalidad de la Obra) superado este límite estará sujeta a la aprobación del Autor (a excepción de las primeras 15 páginas de la Obra, incluida portadilla, página de créditos, etc. que pueden ser exhibidos sin la aprobación del Autor). Se

…….. Iniciales

entiende que tanto el Autor como el Editor del formato electrónico de la Obra comparten un interés común contra la piratería, el uso ilícito, así como cualquier otro atentado que menoscabe las ventas de la Obra.

(c) El Libro Electrónico deberá estar disponible para su descarga no más tarde de **seis (6) meses** desde la fecha de publicación de la edición impresa de la Obra. En caso de no estar disponible en este periodo, los derechos revertirán automáticamente al Autor.

(d) La edición electrónica de la Obra no estará disponible para su venta antes de la publicación de la edición en papel. Antes de iniciar los actos de explotación de la versión electrónica de la obra, el EDITOR deberá comunicar al AUTOR detalladamente la forma en que la misma tendrá lugar, con indicación de los mecanismos de control del número de accesos o descargas por parte de los usuarios y los sistemas de control para evitar usos ilegítimos de la Obra en su versión electrónica.

(e) Toda versión electrónica de la Obra reproducirá fehacientemente el Título, el nombre del Autor y el Copyright original. El Editor tiene la obligación de proteger el copyright de la Obra tal y como se especifica en el contrato de edición del que este documento es un addendum y se mantiene para el formato de libro electrónico.

2. La cesión concedida en este documento se iniciará en la fecha del presente y permanecerá en vigor hasta la expiración del contrato principal para la edición de papel impreso.

Se acuerda que ambas partes tendrán el derecho de solicitar una revisión de los términos y renegociar los porcentajes de los royalties especificados más abajo en cualquier momento una vez pasados los primeros 24 meses desde la fecha del presente addendum, pero no más de una vez por año. Si las partes no consiguen llegar a un acuerdo pasados 30 días después de que una de las partes haya solicitado la revisión de los royalties, el Editor dejará de explotar los derechos digitales hasta que ambas partes lleguen a un acuerdo.

Una vez expirado el plazo, este acuerdo se dará por terminado de forma automática y todos los derechos concedidos en el presente documento serán revertidos al Autor. En ese momento el Editor tendrá la opción extender dicho término para la explotación de la versión electrónica de la Obra, en un plazo de sesenta (60) días, mediante una nueva enmienda al Contrato que establecerá las condiciones de dicha prórroga, en las condiciones que mutuamente se convengan.

3. Para todas las ventas en formato de Libro Electrónico, el Editor deberá pagar al Autor, en concepto de derechos de autor:

Descarga del Libro Electrónico
25% (veinticinco por ciento) para cada ejemplar vendido (sobre Ingreso Neto*)

**Se entienden por Ingreso Neto los importes cobrados por el Editor de sus clientes, distribuidores y agentes en concepto de la reproducción, venta, distribución o exhibición de la versión electrónica de la Obra, sin IVA.*

El editor deberá asumir el riesgo de falta de pago de las facturas por las descargas de los libros Electrónicos.

(a) Los ingresos recibidos por el Editor que se generen por la publicidad de la Obra en las plataformas que muestren el Libro Electrónico, serán distribuidos 50/50 con el Autor, salvo que el Autor reciba una parte igual por separado y directamente de la fuente de dichos ingresos o por medio de registros.

(b) El Editor es libre de fijar un precio de venta para la versión electrónica de la Obra que será diferente del precio (s) de su edición impresa (s) de la Obra, siempre y cuando no sea inferior al **sesenta por ciento (60%)** del precio de venta de la edición impresa, sin IVA. Cualquier precio por debajo de este porcentaje requerirá la aprobación por escrito del Autor.

4. El Editor será responsable de la encriptación de la versión electrónica de la Obra para que cumplan o excedan los estándares de la industria actual. El Editor se asegurará de que el libro electrónico estará técnicamente protegido contra la manipulación y uso compartido de archivos no controlados o cualquier otra

forma de piratería. El Autor tendrá derecho a solicitar en cualquier momento por parte de una firma de auditoría de reconocido prestigio la revisión de la seguridad de la plataforma digital.

En caso de que dicha auditoría refleje serios fallos en la seguridad que hagan fácilmente accesible la copia de los contenidos exhibidos y permita compartir gratuitamente los archivos con terceros, el Autor tendrá el derecho a solicitar al Editor que cese de exhibir su Obra en la plataforma digital en un plazo de tres (3) días naturales desde el momento de su notificación, hasta que éste instale las medidas de seguridad apropiadas. Si el editor no mejora la seguridad después de dos (2) semanas desde la fecha de la solicitud, o si se trata de mejorar dicho valor, pero las condiciones no cumplen con la aprobación del Autor, los derechos electrónicos de la Obra serán revertidos al Autor.

Aun cuando ambas partes reconocen que no existe la seguridad total, la copia ilegal de archivos deberá ser sumamente dificultosa y exigir habilidades técnicas excepcionales. El Editor deberá utilizar sistemas de gestión de archivos digitales para asegurar la correcta gestión de las descargas. El Editor estará obligado a perseguir cualquier forma de abuso y pirateo de la Obra derivadas de los derechos cedidos en este addendum dentro de los medios legales y las posibilidades existentes.

Si el Editor detecta cualquier tipo de abuso y/o violación de los derechos, incluyendo pero no limitado a los intereses morales y/o comerciales por parte de terceros o fallos tecnológicos no previstos en la firma de este documento, el Editor notificará inmediatamente al Autor por escrito. Ambos se pondrán de acuerdo para en caso que sea necesario interrumpir las ventas del Libro Electrónico y la distribución hasta el momento en el que se rectifique la situación.

5. El Editor no podrá distribuir ni comercializar la versión electrónica de la Obra mediante servicios de suscripción. Además, y para que no quede lugar a dudas, el Editor tampoco podrá participar en ningún sistema de regalías cuyo sistema de pago **sea sobre porcentaje de accesos (i.e. "pool suscription") en lugar de sobre precio unitario** para la venta y distribución de la versión electrónica de la Obra durante la duración del presente contrato.

6. El Editor se obliga a presentar anualmente al Propietario, durante el primer trimestre de cada año, un certificado en el que consten la liquidación por la venta de ejemplares y/o descargas de la Obra en todos los formatos existentes de su versión electrónica explotados por el Editor, realizadas en el año anterior, con indicación del número de ejemplares descargados, fabricados, vendidos, destinados a promoción, en depósito y/o distribuidos, así como su precio de venta al público, según catálogo.

(a) Los derechos de la Obra en versión electrónica se contabilizarán por separado, pero contra el mismo anticipo que el estipulado en el contrato principal, y sus ventas no tendrán ninguna influencia en el estado de disponibilidad de la Obra.

(b) A los efectos del contrato, la Obra no se considerará "disponible" si sólo está disponible para el público en la versión electrónica de la Obra y/o en formato "print-on-demand".

7. El Editor notificará al Autor c/o MB Agencia Literaria, la fecha de publicación y el precio de venta del Libro Electrónico. El Editor entregará las siguientes descargas por correo electrónico a info@mbagencialiteraria.es: **un (1)** ejemplar gratuito de la Obra en su edición electrónica al Autor y **un (1)** ejemplar gratuito a su Agente, MB Agencia Literaria.

Una vez los derechos de explotación de la Obra en su versión electrónica queden revertidos, el Editor deberá asegurarse de que no existen más versiones electrónicas (o en cualquier otro formato incluido en este addendum) disponibles.

8. Al igual que en la edición en papel, el Editor se compromete a proteger la integridad del copyright en su explotación digital y a indemnizar al Propietario ante cualquier incumplimiento de esa protección de los derechos de autor de la versión digital en lengua **española** y en el siguiente territorio: **todo el mundo** que pudiera derivar en una infracción por parte de terceros

…….. Iniciales

9. No se incluirán anuncios ni publicidad en el Libro Electrónico sin el previo consentimiento por escrito del Autor.

10. Los derechos no especificados en el Contrato y en este Addendum siguen siendo propiedad del Autor. Todos los demás términos y condiciones se mantendrán tal como se establece en el Contrato. Los derechos cedidos en el presente documento en ningún caso deben ser interpretados como una inclusión, limitación o competición de derechos con cualquier archivo de audio, audiovisual, interactivo, multimedia, dramático, comercial, de merchandising, cinematográfico o de las industrias de derechos comerciales afines.

Y, para que conste, firma el presente addendum, por triplicado, el **29 abril 2024** en Barcelona.

María Rita Plancarte Martínez
María Rita Plancarte Martínez (Jun 19, 2024 10:16 PDT)

.....
El Editor, (en nombre y representación de
Universidad de Sonora)

Enrique Vila Matas
Enrique Vila Matas (Jun 10, 2024 11:57 GMT+2)

.....
El Propietario,
Enrique Vila Matas

Monica Martin
Monica Martin (Jun 11, 2024 17:37 GMT+2)

……
La Agencia, (en nombre y representación de
MB Agencia Literaria S.L.)

…….. Iniciales